

Circular Nro. MEF-SP-2020-0006

Quito, D.M., 16 de octubre de 2020

Asunto: LINEAMIENTOS PARA PREPARAR LA INFORMACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO, PRORROGADO PARA EL EJERCICIO 2021

Señores/as

MÁXIMAS AUTORIDADES, COORDINADORES ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS; DE PLANIFICACION Y DIRECTORES FINANCIEROS DE LAS ENTIDADES QUE CONFORMAN EL PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO.

Presente.-

Señores/as Autoridades:

Los artículos 292 y 295 de la Constitución de la República del Ecuador, establecen: “El Presupuesto General del Estado es el instrumento para la determinación y gestión de los ingresos y egresos del Estado ...”; y, “La Función Ejecutiva presentará a la Asamblea Nacional la proforma presupuestaria anual y la programación presupuestaria cuatrienal durante los primeros noventa días de su gestión y, en los años siguientes, sesenta días antes del inicio del año fiscal respectivo. (...) Hasta que se apruebe el presupuesto del año en que se posesiona la Presidenta o Presidente de la República, regirá el presupuesto anterior (...)”.

El Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas en el artículo 87 “... En el año que se posesiona el Presidente o Presidenta de la República hasta que se apruebe el Plan Nacional de Desarrollo; y simultáneamente la programación fiscal plurianual y anual de inicio de gestión del Gobierno, regirá la programación fiscal plurianual y anual aprobada y actualizada en el año anterior”.

El artículo 107 de la norma ibídem, indica: “Hasta que se apruebe el Presupuesto General del Estado del año en que se posesiona la o el Presidente de la República, regirá el presupuesto codificado al 31 de diciembre del año anterior. En el resto de presupuestos del sector público, a excepción de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, se aplicará esta misma norma (...)”.

El artículo 101 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, en lo concerniente a normas y directrices señala: “En la formulación de las proformas presupuestarias del sector público, incluidas las empresas públicas, gobiernos autónomos descentralizados, banca pública y seguridad social, se observarán obligatoriamente las normas técnicas, directrices, clasificadores y catálogos emitidos por el ente rector del SINFIP”. El Reglamento del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, en su artículo 90 indica: “Las proformas presupuestarias de las instituciones que conforman el Presupuesto General del Estado, remitidas al Ministerio de Economía y Finanzas, serán

Circular Nro. MEF-SP-2020-0006**Quito, D.M., 16 de octubre de 2020**

sometidas al análisis y validación de su consistencia técnica y de los lineamientos emitidos en las directrices presupuestarias (...)

En este contexto, y considerando que se cuenta con una nueva herramienta informática para el manejo de las finanzas públicas y teniendo la particularidad de un Presupuesto General del Estado prorrogado, en sujeción a los Principios del Sistema Nacional de Finanzas Públicas y las Normas Técnicas relativas a la gestión presupuestaria, el Ministerio de Economía y Finanzas, emite los siguientes lineamientos para la preparación del Presupuesto General del Estado 2021 los cuales se adjuntan al presente Oficio Circular. Estos lineamientos son de cumplimiento obligatorio para las entidades que conforman el Presupuesto General del Estado.

Debo mencionar que, la apertura y creación de la planificación operativa, creación de estructuras presupuestarias y su vinculación con la planificación las entidades la deben efectuar desde el 20 de octubre de 2020 y la solicitud para aprobación de las estructuras la deberán remitir al Ministerio de Economía y Finanzas en el Sistema Nacional de Finanzas Públicas hasta el 23 de octubre de 2020, según el cronograma previsto para el efecto.

Particular que comunico para los fines pertinentes.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Econ. Rodrigo Carlos López Santos
SUBSECRETARIO DE PRESUPUESTOS

Anexos:

- lineamientos_presupuesto_prorrogado-signed_compressed.pdf

Copia:

Señor
Fabián Anibal Carrillo Jaramillo
Viceministro de Finanzas

Señora Ingeniera
Adriana Raquel Benalcázar Guerrón
Subsecretaria de Innovación de las Finanzas Públicas, Encargada

Señora Economista
Magdalena Del Pilar Vicuña Cevallos
Subsecretaria de Contabilidad Gubernamental

Señor Economista
Jorge Mauricio Falcón Gómez



Circular Nro. MEF-SP-2020-0006

Quito, D.M., 16 de octubre de 2020

Subsecretario de Relaciones Fiscales

Señor Economista
Juan Eduardo Hidalgo Andrade
Subsecretario de Financiamiento Público

Señor Doctor
René Clodoveo Vinueza Granda
Subsecretario del Tesoro Nacional

Señor Economista
Oswaldo Patricio Sáenz Santana
Subsecretario de Política Fiscal